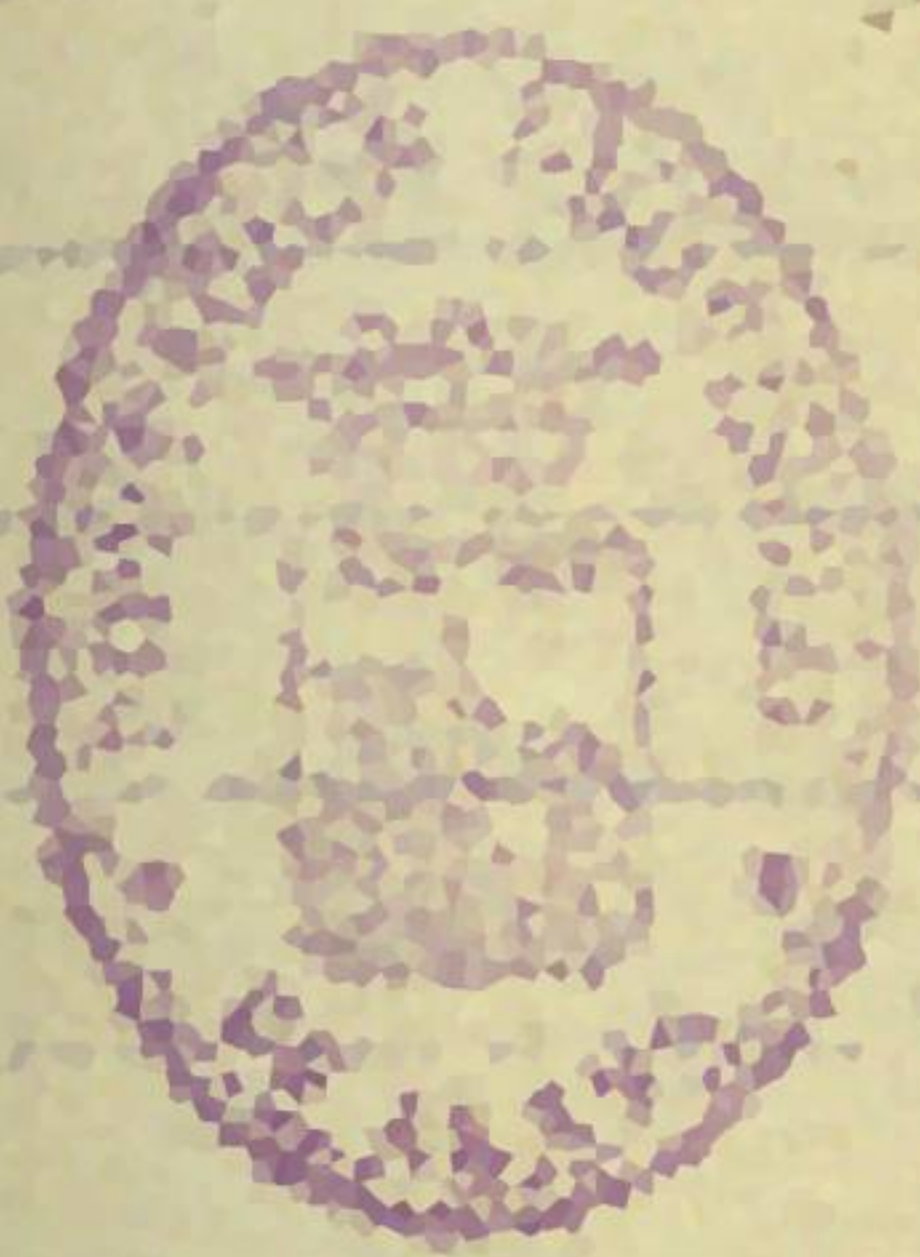


Almuerzo

Comandante en Jefe y el Secretario por el libro comar
de exoneración de los perjuicios por el citado Barrera. El informe es
del tenor siguiente: La Comisión provincial ha examinado por
consecuencia de comunicación del Señor Presidente de la Au-
diencia provincial de esta Ciudad, interesando se le re-
mitan dos instancias inscriptas por D. Vicente Barrera,
vecino de Marquiner, el expediente promovido a instan-
cia del mismo en solicitud de que se deje sin efecto la
providencia del Regidor del Ayuntamiento impo-
nible una multa; como así mismo el escrito de
apelación deducido por D. Francisco Sáenz de Nor-
turi; vecino igualmente de la referida Villa de Mar-
quiner contra el acuerdo de la Comisión provincial
relativo a indemnización de perjuicios por el cita-
do Barrera; y Considerando que contra los acuerdos
dictados en el expediente de denuncia incoado por
aquél contra éste, de cuya ejecución se trata, en
el expediente que se examina, se ha formulado re-



El Presidente
Juan Sáenz

El Secretario
Antonio Sáenz

ATHA-DAH-ADL-013-002

contra el acuerdo de la Comisión provincial relativo a inden-
sización de perjuicios por el citado Barrera. El informe es
del tenor siguiente.

1.º Excmo Señor. - La Comisión Revisora de los
asuntos dictados por la provincial ha examinado por
consecuencia de comunicación del Señor Presidente de la Au-
diencia provincial de esta Ciudad, interesando se le re-
mitan dos instancias inscriptas por D. Vicente Barrera,
vecino de Marquiner, el expediente promovido a instan-
cia del mismo en solicitud de que se deje sin efecto la
providencia del Regidor del Ayuntamiento impo-
nible una multa; como así mismo el escrito de
apelación deducido por D. Francisco Sáenz de Nor-
turi; vecino igualmente de la referida Villa de Mar-
quiner contra el acuerdo de la Comisión provincial
relativo a indemnización de perjuicios por el cita-
do Barrera; y Considerando que contra los acuerdos
dictados en el expediente de denuncia incoado por
aquél contra éste, de cuya ejecución se trata, en
el expediente que se examina, se ha formulado re-

curso contencioso-administrativo por el primero ante el tri-
bunal provincial, por lo que debe quedar en suspenso la
resolución de este incidente interin se remueva el recurso con-
tencioso Administrativo para el que se reclama este ex-
pediente por comunicacion de 24 de Febrero por el Ilmo
Señor Presidente de la Audiencia provincial de es-
ta Ciudad. la informante entiendo debe quedar en-
suspenso la resolución definitiva de este incidente interin
no se remueva el asunto principal, y accediendo a lo
solicitado por dicho Ilmo Señor Presidente se le adelantaron
estas diligencias a los efectos que interese. Este es el pa-
recer de la informante. V. E. sin embargo resolver lo
mas acertado. Victoria 22 de Abril de 1893. Benito de
Suñer Juan Jaco de Rivasoba Pantino Abales.

Informe sobre
los presupuestos or-
dinarios municipa-
les, de varios Ayun-
tamientos para el
ejercicio de 1893-94

El segundo, en los acuerdos adoptados por
dicha Comision, en los presupuestos ordinarios munici-
pales para el ejercicio de 1893-94, de los Ayunta-
mientos de Alegria, Alana, Apellana, Arcemega, Aricea, Ar-
lucea, Araya, Arzua, Asparrena, Ayala, Barriobus-
to, Barrundia, Berantilla, Cigaita, Cuartango,
Elburgo, Gamboa, Laina, Linares, Lencruz, La
morosa, Lapuerta de Labea, Los Huertos de Lo-
dio, Mendaza, Miraflores de la Vega, Quintana, Ribe-
ra Alta, Salcedo, San Millan, San Roman de
Campezo, San Vicente Arana, Subijana, Ubarrundia,
Urcabustaiz, Valdegovia, Valdegordo, Villanueva, Zam-
brana y Luya. El informe dice asi.

Excmo Señor. - La Comision Revisora de los acuerdos dictados por la provincial, ha exa-
minado los recibidos en los presupuestos ordinarios mu-
nicipales para el ejercicio de 1893-94 de los Ayunta-
mientos de Alegria, Alana, Apellana, Arcemega, Ar-
icea, Arlucea, Araya, Arzua, Asparrena, Ayala,
Barriobusto, Barrundia, Berantilla, Cigaita,
Cuartango, Elburgo, Gamboa, Laina, Linares,
Lencruz, Lamoria, Lapuerta de Labea,
Los Huertos, Llodio, Mendaza, Miraflores de la
vega, Quintana, Ribera Alta, Salcedo, San Millan,

Informe
sobre
los ordinarios
Ayuntamientos
el actual
1892-93

Informe
el presu-
puestario
municipal
de para
ejercicio de

San Roman de Campese, San Vicente Arana, Subijana, Albarrundi,
 Moreda, Valdegovia, Valderejo, Villanueva, Lambana, y Lugo; y tenien-
 do presente que han sido adoptados con competencia de atribuciones, es
 de parecer que puede V.C. confirmarlos y ratificarlos. - Tal es mi parecer
 V.C. no obstante con mis superiores lices, acordara como siempre lo que
 considere mas procedente. - Casa Palacio de Provincia a 22 de Abril de 1893. -
 Benito de Guineá - Juan Jacó de Rivaesca - Paulino Abalos."

Informe sobre pre-
 supuestos adicionales a
 los ordinarios de varios
 Ayuntamientos para
 el actual ejercicio de
 1892-93.

El tercero, en los acuerdos recaídos en la aprobación
 por dicha Comisión provincial de los presupuestos adicionales a los
 ordinarios del actual ejercicio de 1892-93 de los Ayuntamientos de
 Alegria, Amurrio, Antzuola, Ariz, Asparrena, Barrundia, Ber-
 gienenda, Campese, Erro, Navebares de la Oca, veio, y Lugo, Ri-
 vera alta, Salcedo, San Millan, San Vicente Arana, Subijana,
 Albarrundi, Moreda, Villanueva, Vitoria Lambana, El re-
 petido informe dice así.

"Excmo Señor. - La Comisión Revisora de los con-
 tos en que ha entendido la provincial, se ha enterado de los acuer-
 dos adoptados aprobando los presupuestos adicionales a los ordina-
 rios del actual ejercicio de 1892-93 de los Ayuntamientos de
 Alegria, Amurrio, Antzuola, Ariz, Asparrena, Barrundia,
 Bergienenda, Campese, Erro, Navebares de la Oca, veio, y Lugo, Ri-
 vera alta, Salcedo, San Millan, San Vicente Arana, Subijana,
 Albarrundi, Moreda, Villanueva, Vitoria y Lambana, y es de
 parecer que V.C. puede confirmarlos y ratificarlos por haber sido
 dictados dentro del círculo de sus atribuciones. - La superioridad
 de V.C. resolverá no obstante como siempre lo que considere mas
 acertado. - Casa Palacio de Provincia a 22 de Abril de 1893. - Be-
 nito de Guineá - Juan Jacó de Rivaesca - Paulino Abalos."

Informe sobre
 el presupuesto extraor-
 dinario del Ayun-
 tamiento de Moreda
 para el ejerci-
 cio de 1892-93

El Cuarto, en el acuerdo adoptado por la citada
 Comisión provincial en el presupuesto extraordinario del
 Ayuntamiento de Moreda para el actual ejercicio de 1892-93,
 por cuyo acuerdo fue aprobado. El informe es del tenor siguiente.

"Excmo Señor. - La Comisión Revisora de los
 asuntos en que ha entendido la provincial, ha visto el acuer-
 do tomado en el presupuesto extraordinario del Ayuntamiento
 de Moreda para el actual ejercicio de 1892-93, por el
 que fue aprobado y considerándolo ajustado a las pre-
 scripciones legales vigentes, es de parecer que puede V.C. con-

para confirmarlo y ratificarlo. Casa Palacio de Provincia a 22 de
Abril de 1893. Benito de Irujo - Jefe de Rivaesca - San
Lino Abalos."

Recurso de alzada
interpuesto por el Sr. Juan y D. Florentino Garcia y Abaena, vecinos de Elvillar,
Ayuntamiento de Elvillar sobre espe-
diente de apremios
seguido contra D.
Florentino Garcia y
Calisto Acebo veci-
nos de Elvillar

El quinto en los expedientes promovidos por D. Calisto Acebo
San Juan y D. Florentino Garcia y Abaena, vecinos de Elvillar,
suplicando ambos se acordase por este Centro que el Agente ejecu-
tivo de aquel Ayuntamiento, no tendria derecho a percibir dictas
de apremio desde el dia que se verificase el pago del debito princi-
pal en los fondos del municipio, ni exigirles la enorme suma
que les exigia de dictas por descubiertos insignificantes, y en el recur-
so de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Elvillar en con-
tra de los acuerdos dictados por la mencionada Comision pro-
vincial disponiendo que el Agente ejecutivo de aquel Ayuntamien-
to, no podia exigir a los Señores Acebo y Garcia por dictas mayor
suma que la que importasen los debitos que tenian a favor del
municipio, en razon a que dichas debitos fueron satisfechos al po-
co tiempo de hacerles la notificacion; y que por el Señor Abalos
se levantase el apremio que seguia contra expresados Señores
siempre que ellos satisficieran la cantidad que les correspondia
de dictas. El informe aludido dice asi.

"Excmo. Señor. - La Comision Revisora en que
ha entendido la provincial ha examinado detenidamente los
expedientes promovidos por D. Calisto Acebo San Juan y
D. Florentino Garcia y Abaena vecinos de Elvillar, su-
plicando ambos se acordase por este Centro que el Agente
ejecutivo de aquel Ayuntamiento no tendria derecho a per-
cibir dictas de apremio desde el dia que se verificase el pago
del debito principal en los fondos del municipio ni exigir a
los recurrentes la enorme suma que les exigia de dictas por des-
cubiertos insignificantes. Asi bien se ha enterado la infor-
mante del recurso de alzada interpuesto para ante V. E. por
el Ayuntamiento de Elvillar en contra de los acuerdos dic-
tados por la Comision provincial en 25 de Mayo del
año ultimo de 1892, en los cuales se dispuso que el
Agente ejecutivo de aquel Ayuntamiento no podia exi-
gir a los Señores Acebo y Garcia por dictas mayor
suma que la que importasen los debitos que tenia a
favor del municipio, en razon a que dichas debitos fue-

ron satisfechos al poco tiempo de hacerles la notificación; y que por el
 Señor Alcalde se levantase el apremio que rigiera contra expresados Seño-
 res siempre que estos satisficieran la cantidad que les correspondía de
 dichas lo cual nunca sería mayor que el importe del débito principal.
 Resultando que en 25 de Enero de 1892 fueron expedidas por el
 Señor Alcalde las Certificaciones oportunas contra el D. Calisto Acuña,
 importante una de cinco pesetas pertenecientes a un remate del ejer-
 cicio de 1887 88, otra de veinte pesetas de otro remate del de 1888 89
 y la otra de 17'50 por igual concepto del ejercicio de 1891 92, que
 las tres hacían un total de 42 pesetas y 50 centimos, dando comienzo a
 la ejecución del apremio en 4 de Febrero siguiente. Resultando que
 por igual acuerdo del Señor Alcalde fueron expedidas Certificaciones
 y mandamiento de ejecución contra el D. Florentino García; una de
 ellas por 40 pesetas 50 centimos, y la otra por 15 de remates de bar-
 ras y fierro de las Calles de Lomillo y San Pedro, que entre ambas
 hacían un total de 55 pesetas y 50 centimos. Resultando que de he-
 cho hizo el ingreso de 5'20 y 17'50 pesetas a los dos días de haber
 se hecho la notificación; y el García a los seis, o sea el 15 del apre-
 mado mes de Febrero, terminando el pago en 14 de Marzo siguiente.
 Vistos los demás antecedentes de su razón; Considerando que
 en el expediente de apremio seguido contra D. Florentino García
 sobre pago de 15 pesetas tan solo se ha comparecido el Agente ejecu-
 tivo D. Camilo Antón Arribas cuatro días que son el 7, 17, 20
 de Febrero y 28 de Marzo de 1892, para hacer efectivo el débi-
 to principal y que esos mismos cuatro días aparece se ha compare-
 cido dicho Agente en el expediente de apremio contra el referido
 García para hacer efectivo el descuberto de 40 pesetas 50 cen-
 timos, y que los mismos cuatro días se ha comparecido en cada uno
 de los tres expedientes de apremio seguidos contra D. Calisto Acuña,
 sobre pago de 17 pesetas 50 centimos, 20 pesetas y 5 respectivamente.
 Considerando que las citadas que se devengan por los agen-
 tes ejecutivos en los expedientes de apremio cuyo débito no exce-
 da de 100 pesetas son de cuatro pesetas diarias, según se declara
 en Real orden de 31 de Enero de 1889 interpretando
 el artículo 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 Considerando que las citadas devengadas por los Agentes
 ejecutivos con relación a los días de compareción que in-
 tieran en los apremios, según se declaró por O.E. en sesión

de 25 de Noviembre de 1887 distando reglas para la mejor explicacion del Articulo 6.º de la Instruccion provincial de apremios, de modo que el Agente tan solo denegara dietas los dias que apareciesen en el expediente, ha interpretado en su instruccion, pero no aquellos en que no conste en el mismo que ha practicado diligencia. Considerando: que a lo en que debe declararse en favor del Agente, y en concepto de dietas, 16 pesetas por cada uno de las cinco expedientes de apremio instados, por aparecer que tan solo invirtio cuatro dias en la practica de las diligencias, y que instruidas con posterioridad a la suspension declarada por el Señor Alcalde de Villar en 28 de Marzo de 1892, no pueden declararse de abono por que fueron ocasionadas por el exigir al deudor o deudores mayores dietas que las que a juicio de la Comision informante tenian obligacion de satisfacer; por lo tanto la Comision entienda debe V.E. declarar, que, el Agente efectivo de Villar, tan solo ha denegado en concepto de dietas, 16 pesetas por cada uno de las dos expedientes de apremio seguidos contra el D. Florentino Garcia, y otras 16 pesetas por cada uno de los tres expedientes tambien de apremio instruidos contra D. Calisto Acedo confirmando en la demas los acuerdos apelados, y desestimando la alzada contra los mismos interpuesta. Tal es el sentir de la informante V.E. no obstante con sus superiores hues acordará como siempre lo que estime mas arreglado a justicia. Victoria 22 de Abril de 1893. Benito de Sumera Juan Juez de Pivovola - Paulino Alcala."

El Señor Corrales preguntó al Señor Presidente en que estado se hallaban las gestiones que, segun acuerdos de la Excm. Diputacion fecha 16 de Noviembre ultimo debian practicarse oficial o extraordinariamente para que por el Estado se realice la prolongacion de la Carretera desde el Puerto de Puyfeta hasta empalmacion con la general de Benicerrada; y el Señor Presidente contesto que la Diputacion no ha podido

practicar ninguna gestion sobre el asunto, por haber estado cerrado las Cortes. En vista de hallarse abiertas actualmente y a instancia del Señor Arrese, S.C. acordó que se gestione del de luego en la forma que se expuso en el citado acuerdo de diez y seis de Noviembre proximo pasado, con la mayor actividad posible cuanto sea preciso para conseguir la prolongacion de la Carretera aludida, dando cuenta del resultado de referidas gestiones a la Diputacion en las sesiones de Noviembre del año actual y que se comuniquen el presente acuerdo al Alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra para que como interesado en que se lleve a cabo la aludida prolongacion, hagan por su parte cuanto les sea posible a fin de conseguir favorablemente la resolucion de este asunto. A consecuencia de tener que ausentarse en el dia de mañana para Madrid con motivo de la Comision que en el dia de ayer se confio al Señor Presidente D. Juan Cano, S.C. acordó sea reemplazado en la Comision de Hacienda provincial por el Diputado Señor Piracoba.

Por ultimo S.C. acordó tambien que en el proximo lunes no haya sesion, recomendandose las Señores Diputadas a las cuatro de la tarde en los despachos de las respectivas Comisiones, con el fin de dedicarse al estudio de los asuntos que les estan recomendados.

Con lo que se levanta la sesion de cuyo resultado se estende la presente acta, que firma el Señor Presidente con nosotros los Secretarios de que certificamos.



Conm. Juan Cano Paulino Abauniz Federico Toduque

Alfredo Ramirez
Cano